

**RESOLUCIÓN No P-023**  
**( 12 - Ago - 2021 )**

“Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2021, con cargo a los proyectos de inversión 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades y 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –  
IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas mediante el Acuerdo No. 06 de marzo 25 de 2011 expedida por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Artes

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Distrital de Bogotá a través del Acuerdo 440 de 2010, creó el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, y en el literal b) de su Artículo 4 estableció como función del mismo “*Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuestos del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones Distritales vigentes sobre la materia y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento*”.

Que el Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021 “**Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones**”, y tiene por objeto reglamentar las normas orgánicas en materia presupuestal y demás normas de hacienda pública que rigen al Distrito Capital.

Que así mismo la citada disposición en su artículo 10° señala: “...**Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*

**RESOLUCIÓN No P-023**  
( 12 - Ago - 2021 )

“Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2021, con cargo a los proyectos de inversión 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades y 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.

**Parágrafo.** *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)...*”

Que los ajustes presupuestales entre proyectos de inversión se tramitan con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, sus Propósitos, Logros y Programas, teniendo como mecanismo el ajuste presupuestal en los términos del numeral 3.2.1.4.2. del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.1.4.2 de la Resolución SHD No. 000191 del 22 de septiembre de 2017, “*Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital*”, se fijó el procedimiento para realizar ajustes por traslados presupuestales internos.

Que el numeral 3.2.1.4.2 literal e de la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017, por la cual se adopta el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, establece como uno de los pasos para efectuar un ajuste por traslados presupuestales internos lo siguiente: “*Proyecto de acto administrativo mediante el cual la junta o consejo directivo o en quien éste delegue (para el caso de los Establecimientos Públicos) y el Representante Legal de la entidad (entidades que conforman el sector central) aprueba la modificación presupuestal*”.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES realizó una revisión a los compromisos establecidos en el marco del Plan Distrital de Desarrollo y como resultado, considera la necesidad de realizar la incorporación de recursos al presupuesto de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN No P-023**  
( 12 - Ago - 2021 )

“Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2021, con cargo a los proyectos de inversión 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades y 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.

Código	Proyecto de Inversión	Modificaciones	
		Contracrédito	Crédito
133011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 0	\$ 800.320.000
133011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	\$ 0	\$ 15.704.685.202
<b>Total</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 16.505.005.202</b>

Que mediante radicado No. 20211200049171 del 5 de agosto de 2021, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES por conducto de la Directora, solicitó concepto favorable para la incorporación de recursos de inversión al presupuesto de la Entidad, por la suma de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$16.505.005.202) M/CTE, con el fin de cubrir las necesidades prioritarias en los proyectos de inversión 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades y 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C, las cuales aportarán al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Que mediante comunicación No. Radicación 2-2021-66986 del 10 de agosto de 2021, la cual hace parte integral del presente, la Secretaria Distrital de Planeación por conducto del Subsecretario de Planeación de la Inversión, conceptuó favorablemente la modificación presupuestal en el Presupuesto de Inversión Directa del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, acorde con la justificación de la solicitud y habida cuenta que no se afecta el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, las cuales continuarán con su ejecución en coherencia con los objetivos del mismo.

Que mediante Acuerdo No. 06 de 2011, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, delegó en la Dirección General la facultad de aprobar las modificaciones presupuestales.

Que surtido el trámite y verificado el cumplimiento de requisitos señalados en la Resolución SHD-191 del 22 de septiembre de 2017 "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital", procede la modificación solicitada por la entidad.

**RESOLUCIÓN No P-023**  
**( 12 - Ago - 2021 )**

“Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2021, con cargo a los proyectos de inversión 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades y 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.

Que el artículo 29 del Decreto 328 del 29 de diciembre de 2020, indica que el acto administrativo por medio del cual, se aprueba la incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión, debe remitirse firmado a la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Distrital de Presupuesto, siendo este parte de la documentación requerida, donde también se aprueba la justificación técnica del citado trámite, la cual de adjunta al presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar recursos en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2021, en los proyectos de inversión 7585 - *Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades* y 7600 - *Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.*, acorde con la modificación presupuestal conceptuada favorablemente tal y como se indica en la parte motiva del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, para la vigencia fiscal 2021, por valor de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$16.505.005.202) M/CTE**, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal		Presupuesto Vigente	Disminuye	Aumenta	Presupuesto Ajustado
2	INGRESOS	\$ 23.633.950.330	\$ 0	\$ 16.505.005.202	\$ 40.138.955.532
2-1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 5.524.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 5.524.000.000
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	\$ 5.524.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 5.524.000.000
2-1-2-01	Tasas y derechos administrativos	\$ 800.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 800.000.000
2-1-2-01-11	Aprovechamiento Económico del Espacio Público	\$ 800.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 800.000.000
2-1-2-05	Venta de bienes y servicios	\$ 4.724.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 4.724.000.000
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 18.109.950.330	\$ 0	\$ 16.505.005.202	\$ 34.614.955.532
2-4-1	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 14.353.110.766	\$ 0	\$ 16.505.005.202	\$ 30.858.115.968

**RESOLUCIÓN No P-023**  
**( 12 - Ago - 2021 )**

“Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2021, con cargo a los proyectos de inversión 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades y 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.

Rubro Presupuestal		Presupuesto Vigente	Disminuye	Aumenta	Presupuesto Ajustado
2-4-1-02	De Otras Entidades del Gobierno	\$ 14.353.110.766	\$ 0	\$ 16.505.005.202	\$ 30.858.115.968
2-4-1-02-02	Distrital	\$ 14.353.110.766	\$ 0	\$ 16.505.005.202	\$ 30.858.115.968
2-4-1-02-02-01	Convenios Entidades Distritales	\$ 14.353.110.766	\$ 0	\$ 16.505.005.202	\$ 30.858.115.968
2-4-3	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 3.714.839.564	\$ 0	\$ 0	\$ 3.714.839.564
2-4-3-02	Superávit fiscal	\$ 3.714.839.564	\$ 0	\$ 0	\$ 3.714.839.564
2-4-3-02-02	Superávit fiscal de ingresos de destinación específica	\$ 2.413.839.564	\$ 0	\$ 0	\$ 2.413.839.564
2-4-3-02-03	Superávit fiscal de ingresos de libre destinación	\$ 1.301.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.301.000.000
2-4-3-03	Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2-4-3-03-02	Superávit fiscal no incorporado de ingresos de destinación específica	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2-4-3-03-03	Superávit fiscal no incorporado de ingresos de libre destinación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2-4-5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 42.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 42.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Ajustar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, para la vigencia fiscal 2021, por valor de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$16.505.005.202) M/CTE**, según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Apropiación Inicial	Modificaciones		Apropiación Disponible
			Contracrédito	Crédito	
3	INVERSIÓN	\$ 139.430.950.330	\$ 0	\$ 16.505.005.202	\$ 155.935.955.532
3-3	DIRECTA	\$ 139.430.950.330	\$ 0	\$ 16.505.005.202	\$ 155.935.955.532
3-3-1-16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 139.430.950.330	\$ 0	\$ 16.505.005.202	\$ 155.935.955.532
3-3-1-16-01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 120.781.007.010	\$ 0	\$ 16.505.005.202	\$ 137.286.012.212



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No P-023**  
**( 12 - Ago - 2021 )**

“Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2021, con cargo a los proyectos de inversión 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades y 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.

Código	Concepto	Apropiación Inicial	Modificaciones		Apropiación Disponible
			Contracrédito	Crédito	
3-3-1-16-01-12	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	\$ 7.891.553.000	\$ 0	\$ 0	\$ 7.891.553.000
3-3-1-16-01-12-7617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	\$ 7.891.553.000	\$ 0	\$ 0	\$ 7.891.553.000
3-3-1-16-01-14	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	\$ 25.963.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 25.963.000.000
3-3-1-16-01-14-7619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	\$ 25.963.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 25.963.000.000
3-3-1-16-01-15	Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad: Leer para la vida	\$ 1.300.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.300.000.000
3-3-1-16-01-15-7594	Desarrollo de las prácticas literarias como derecho	\$ 1.300.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.300.000.000
3-3-1-16-01-20	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	\$ 350.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 350.000.000
3-3-1-16-01-20-7603	Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá D.C.	\$ 350.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 350.000.000

Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No P-023**  
**( 12 - Ago - 2021 )**

“Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2021, con cargo a los proyectos de inversión 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades y 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.

Código	Concepto	Apropiación Inicial	Modificaciones		Apropiación Disponible
			Contracrédito	Crédito	
3-3-1-16-01-21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 84.316.454.010	\$ 0	\$ 16.505.005.202	\$ 100.821.459.212
3-3-1-16-01-21-7585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 27.639.889.664	\$ 0	\$ 800.320.000	\$ 28.440.209.664
3-3-1-16-01-21-7600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	\$ 18.660.886.097	\$ 0	\$ 15.704.685.202	\$ 34.365.571.299
3-3-1-16-01-21-7607	Actualización y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.	\$ 22.988.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 22.988.000.000
3-3-1-16-01-21-7614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	\$ 13.498.019.189	\$ 0	\$ 0	\$ 13.498.019.189
3-3-1-16-01-21-7625	Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.	\$ 1.529.659.060	\$ 0	\$ 0	\$ 1.529.659.060

Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No P-023**  
**( 12 - Ago - 2021 )**

“Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2021, con cargo a los proyectos de inversión 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades y 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.

Código	Concepto	Apropiación Inicial	Modificaciones		Apropiación Disponible
			Contracrédito	Crédito	
3-3-1-16-01-24	Bogotá región emprendedora e innovadora	\$ 960.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 960.000.000
3-3-1-16-01-24-7598	Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC	\$ 960.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 960.000.000
3-3-1-16-03	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 649.943.320	\$ 0	\$ 0	\$ 649.943.320
3-3-1-16-03-43	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	\$ 649.943.320	\$ 0	\$ 0	\$ 649.943.320
3-3-1-16-03-43-7571	Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá	\$ 649.943.320	\$ 0	\$ 0	\$ 649.943.320
3-3-1-16-05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 18.000.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 18.000.000.000
3-3-1-16-05-56	Gestión pública efectiva	\$ 18.000.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 18.000.000.000
3-3-1-16-05-56-7902	Consolidación integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá	\$ 18.000.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 18.000.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 139.430.950.330</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 16.505.005.202</b>	<b>\$ 155.935.955.532</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría Distrital

Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No P-023**  
**( 12 - Ago - 2021 )**

“Por medio del cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2021, con cargo a los proyectos de inversión 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades y 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.

de Hacienda para los fines pertinentes, así como a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en la ley 1712 de 2014, artículo 4 del decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes Ago de 2021

  
**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
**DIRECTORA GENERAL**

La información presupuestal que se cita en el cuadro que hace parte integral del acto administrativo, fue revisada y validada por el equipo de profesionales de la Subdirección Administrativa – Financiera.

Elaboró: Miguel Enrique Quintero Coral – Contratista Oficina de Planeación y Tecnologías de la Información

Revisó: John Alexander Luna Blanco – Responsable de Presupuesto de la Subdirección Administrativa Financiera

Revisó: Adriana María Cruz Rivera – Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez – Jefe Oficina de Planeación y Tecnologías de la Información

Revisión Dirección: Margarita María Rúa Atehortúa - Contratista Dirección General

Revisión OAJ: María Ximena Correa Rivera – Contratista OAJ

Aprobó revisión OAJ: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica



359 de 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 1 de 39

<b>PARTES</b>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD</b>
	<b>EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES</b>
	<b>FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.</b>
<b>OBJETO</b>	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local




CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 359 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 2 de 39

	que forman parte del convenio en el marco del programa “Es Cultura Local 2021”
NIT DE LOS FONDOS	899999061-9
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO DEL CONVENIO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos **NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.412.112, nombrado como **SECRETARIO DE DESPACHO** Código 020 Grado 09 de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, mediante Decreto 001 del 1 de enero de 2020 de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., posesionado mediante acta N° 14 del 01 de enero de 2020, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría creada mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y estructurada mediante Decreto 340 de 2021 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SCRD** con NIT No. 899.999.061-9 y quien para todos los efectos de este Convenio se denominará **LA SCRD**; **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 43.220.873 expedida en Medellín, nombrada mediante Resolución No. 014 del 15 de enero de 2021 como Subdirector Técnico Código 069 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**, posesionada mediante acta N° 04 del 15 de enero de 2021, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, quien actúa en nombre y representación legal del instituto, con NIT 900.413.030-9, establecimiento público, del nivel descentralizado, con autonomía administrativa y financiera, adscrito al sector cultura, creado mediante Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010, quien para efectos de este Convenio se denominará **IDARTES** y el **Fondo de Desarrollo Local**.




359 de 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 3 de 39

de Bosa, actuando a través de **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.156.298 nombrada Alcaldesa Local de Bosa, mediante Decreto Distrital 036 del 28 de enero de 2020, designada Alcaldesa Local de Bosa mediante Decreto 107 de 2020; el **Fondo de Desarrollo Local de Suba**, actuando a través de **Julián Andrés Moreno Barón**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.437.150, designado Alcalde Local de Suba mediante Decreto 107 de 2020; el **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe** actuando a través de **William Alejandro Rivera Camero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.167.037 , nombrado Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (e), mediante Decreto 036 del 28 de enero de 2020, debidamente posesionado de acuerdo con acta No. 073 del 29 de enero de 2020 con efectos a partir del día 29 de enero de 2020; el **Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito**, actuando a través de **Joseph Switer Plaza Pinilla**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.794.453, designado Alcalde Local de Tunjuelito mediante Decreto 052 de 2021; el **Fondo de Desarrollo Local de Usaquén**, actuando a través de **Jaime Andrés Vargas Vives**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.346.880, designado Alcalde Local de Usaquén mediante Decreto 107 de 2020; el **Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda**, actuando a través de **Rosa Isabel Montero Torres**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.560.194, designada Alcaldesa Local (e) de Puente Aranda mediante Decreto 232 de 2021; el **Fondo de Desarrollo Local de Chapinero**, actuando a través de **Oscar Yesid Ramos Calderón**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.436.255, designado Alcalde Local de Chapinero mediante Decreto 107 de 2020; el **Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos**, actuando a través de **Antonio Carrillo Rosas**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.584.959, designado Alcalde Local de Barrios Unidos mediante Decreto 107 de 2020; el **Fondo de Desarrollo Local de Kennedy** actuando a través de **Yeimy Carolina Agudelo Hernández** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.026.269.831 , designada Alcaldesa local de Kennedy, mediante Decreto No. 107 de 2020; el **Fondo de Desarrollo Local de Fontibón** actuando a través de **Carlos Leonardo Lozada Carvalho**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.965.891 nombrado Alcalde Local de Fontibón a través de Decreto 107 de 2020; el **Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal** actuando a través de **Anderson Albey Acosta Torres** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.859.098, designado Alcalde local de san Cristóbal (e) mediante Decreto N° 117 de 2020; el **Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño**, actuando a través de **Eduardo Augusto Silgado Burbano**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.013.613.378, designado Alcalde Local de Antonio Nariño mediante Decreto 253



359 de 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 4 de 39

de 2016; el **Fondo de Desarrollo Local de Usme**, actuando a través de **Mabel Andrea Sua Toledo**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.130.884 , nombrada Alcaldesa Local de Usme, mediante Decreto Distrital N° 107 de 2020; el **Fondo de Desarrollo Local de Engativá**, actuando a través de **Ángela María Moreno Torres**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.969.807, designada Alcaldesa Local de Engativá mediante Decreto 107 de 2020; y el **Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar** actuando a través de **Horacio Guerrero García** identificado con Cedula de ciudadanía No. 97.470.659, designado alcalde local de Ciudad Bolívar a través del Decreto de Encargo No. 004 de 04 de enero de 2021 y Acta de posesión 002 de Enero 4 de 2021, todos debidamente facultados por delegación para contratar, ordenar los gastos y pagos, efectuada mediante Decreto 374 de 2019, hemos decidido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece “Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”.
2. Que el artículo 70 de la Carta Magna contempla: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional
3. Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
4. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 5 de 39

facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

5. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, indica que “el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)”.
6. Que a su vez el artículo 95 ibídem consagra que “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos*”.
7. Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como “expresión de la voluntad colegiada” y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público.
8. Que en este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.º 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que: Así, el principal efecto de los “convenios interadministrativos”, al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 6 de 39

debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (...)

9. Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital", establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: "Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes".
10. Que el artículo 10 del Acuerdo citado, establece el principio de coordinación, al señalar que: "*La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.*"
11. Que en la Directiva No. 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se reseña el marco normativo en relación con los convenios de asociación, convenios de apoyo y convenios y contratos interadministrativos; adicionalmente indica, entre otros aspectos, que "*(...) los convenios o contratos pueden ser interadministrativos siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2. de la Ley 80 de 1993, (...) y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar convenios.*" Se resalta el texto anterior, como quiera que, en el Distrito Capital, el artículo 87 del Decreto No. 714 de 1996 - Estatuto de Presupuesto de Bogotá, en concordancia con el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, al respecto establece que: "*Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito*"



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 7 de 39

*Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto (...). Así las cosas, los convenios celebrados entre los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, serán interadministrativos .*

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, “los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo contrato o convenio interadministrativo.”
13. Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en la cual se establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
14. Que así mismo, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 en su artículo 149 ídem, establece que el “*Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público*”.
15. Que el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 8 de 39

más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

16. Que para alcanzar estos logros, el Plan establece como uno de sus propósitos: “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”, bajo el cual formuló el programa: “*Bogotá Región emprendedora e innovadora*”, con el objetivo de generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región, por medio de la implementación de las siguientes acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la mitigación y reactivación de este sector en la fase post-pandémica por COVID-19: 1) Diseñar e implementar una (1) estrategia para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos, así como espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas, lo cual demanda la creación de múltiples modelos de mediación entre espacios físicos y virtuales, facilitando la circulación de contenidos en el marco de la reactivación económica y velando por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para el sector; 2) Diseñar y promover un (1) programa para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa, lo cual demanda identificar y fomentar la creación de fuentes de financiación, la implementación de mecanismos y estrategias de circulación, y el acompañamiento a la formulación de proyectos que emerjan desde el sector y permitan minimizar el riesgo de pérdida o desaparición de sus iniciativas; y 3) Implementar y fortalecer una (1) estrategia de economía cultural y creativa para orientar la toma de decisiones que permita mitigar y reactivar el sector cultura, lo cual demanda estudios intersectoriales y la implementación de métodos mixtos de análisis de información que permitan direccionar los recursos públicos en la construcción y adecuación de programas.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 340 de 2020 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría tiene por objeto: “(…) 



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 9 de 39

*orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”.*

18. Que en el artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020, se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, entre ellas: “(...) f. *Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; g. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos; (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; (...) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; (...) t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique (...).”*
19. Que la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.
20. Que el proceso misional de Fomento, cumple el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las competencias otorgadas en la Ley 397 de 1997 el Estado, por intermedio del



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 10 de 39

Ministerio de Cultura y sus entidades territoriales establece mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación, a través de herramientas de creación e investigación, que a través de programas para el otorgamiento de estímulos especiales procuran fortalecer las expresiones culturales. Con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte de Bogotá D.C., sus entidades adscritas y las demás instituciones públicas que se vinculen en su desarrollo.

21. Que el Programa Distrital de Estímulos (PDE), aúna los esfuerzos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA) para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realizar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector. Este programa tiene su fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos.
22. Que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de éstos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia C 152 de 1999, *"este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de*



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 11 de 39

*otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público".*

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte requiere fortalecer el componente de Programas de Fomento, a partir de la generación de espacios propicios para la circulación, formación, investigación y apropiación social de las prácticas artísticas y culturales en las localidades.

23. Que como antecedente en el año 2020 se ejecutó el programa denominado Es Cultura Local como "Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva", en el marco de la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica Local (EMRE Local), con la orientación de la Secretaría Distrital de Gobierno y la participación de diez (10) Fondos de Desarrollo Local. Lo anterior, con la intención de reactivar el sector, generar empleo en las localidades y fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
24. Que Es Cultura Local fue financiado con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de las localidades participantes, representativas todas ellas en actividad cultural y en densidad de equipamientos culturales y creativos de la ciudad. Estas localidades fueron: Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, La Candelaria y Fontibón. Los beneficiarios del Programa fueron microempresas y agrupaciones del sector cultural y creativo que se desempeñan en los campos de: Artes visuales, Artes escénicas y espectáculos, Educación en artes y cultura, Economía Creativa, Patrimonio cultural, Actividades manufactureras de la economía creativa (artesanías), Audiovisual, Editorial, Fonográfica, Agencias de noticias y otros servicios de información, Diseño, Publicidad y Medios digitales y software, entre otros.
25. Que el programa "Es Cultura Local en 2020" abarcó dos componentes: (i) programa de formación en competencias emprendedoras y empresariales; y (ii) incentivo económico para fortalecer los procesos de creación, producción, comercialización/distribución y circulación/exhibición de bienes y servicios culturales y creativos.



359 de 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 12 de 39

26. Que en el año 2021, se diseñó la estrategia sectorial Bogotá CREActiva, que tiene el objetivo contribuir a la reactivación económica y social de la ciudad, a través de las actividades del sector cultura, recreación y deporte, desde los territorios, en tres ejes de trabajo: (i) CREA, enfocado en la construcción de contenidos y la transformación social y económica en las localidades; (ii) ACTIVA, que incorpora la oferta cultural convergente y experiencias culturales, recreativas y deportivas, con el fin de contribuir al bienestar social de la ciudadanía; y (iii) REACTIVA, que fortalece las actividades económicas asociadas al sector cultura, recreación y deporte, impulsando el crecimiento y la sostenibilidad del mismo.

En el eje REACTIVA, se estableció articular nuevamente esfuerzos con la Secretaría Distrital de Gobierno, los Fondos de Desarrollo Local y las entidades del sector para dar inicio a una segunda versión del programa ahora denominado: Es Cultura y Deporte Local en 2021, orientado a dos componentes: i) Convocatorias a través del Programa Distrital de Estímulos y ii) Ejecución de las iniciativas financiadas con Presupuestos participativos.

27. Que teniendo en cuenta los antecedentes relacionados y que la demanda obtenida para el programa Es Cultura Local en su primera versión, superó ampliamente los recursos disponibles y las expectativas de participación, este instrumento realiza una nueva alianza entre las entidades relacionadas de los niveles central y territorial, -orientadas por la Secretaría de Gobierno- para dar paso a la nueva versión de Es Cultura Local 2021, componente de Es Cultura y Deporte Local 2021.

28. Que, conforme al artículo 1 del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, El Alcalde Mayor de Bogotá dispuso: *“Artículo 1.- Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”.*



359 de 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 13 de 39

29. Que el artículo 13 del Decreto 768 de 2019 establece: ***“Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital”.***
30. Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece que “Con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad.”

Que el artículo 13 del Decreto 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones” establece que: “ El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Distrital 768 de 2019, el ejercicio de los presupuestos participativos se realizará a través de dos fases:

“a. Fase 1. De los presupuestos participativos en la formulación del plan de desarrollo local. Esta fase se realizará en el primer semestre del primer año gobierno de la Administración Distrital y en aquella se definirá el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "BA".A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "af".

359 de 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 14 de 39

- b. Fase 2. De implementación de los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local. Esta fase se desarrollará anualmente durante el segundo semestre e incorporará los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local”.
31. Teniendo en cuenta lo anterior, los presupuestos participativos en la ciudad se desarrollaron en dos grandes etapas: La primera, denominada FASE 1, la cual se realizó en el marco de la formulación de los PDL, de cada localidad. Allí, la ciudadanía priorizó las líneas de inversión, conceptos de gasto y porcentajes por línea de inversión para el período 2021 – 2024. En la segunda fase de Presupuestos Participativos, la ciudadanía presentó sus propuestas concretas de inversión que fueron sometidas a la priorización en asambleas temáticas y luego en la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá, las cuales ya han sido seleccionadas.
32. Que las iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad en el marco de los presupuestos participativos de las Alcaldías Locales objeto del presente convenio corresponden a actividades artísticas y culturales.
33. Que con el objetivo de dar inicio a una segunda versión denominada “Es Cultura Local en 2021”, se suscribió un Convenio Marco entre la SCRD, la FUGA, el IDARTES, IDPC, OFB, CAPITAL y 18 Fondos de Desarrollo Local con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital.
34. Que en dicho convenio marco se estableció que cuando para su desarrollo se requiera realizar erogaciones presupuestales, estos compromisos se viabilizarán mediante convenios y/o contratos específicos con la **SCRD** y/o el **IDARTES**, y/o la **FUGA** en su calidad de ejecutores los cuales se implementarán en las localidades de su jurisdicción atendiendo los principios presupuestales, de conformidad con las obligaciones que se pacten y previa certificación de la disponibilidad correspondiente



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 15 de 39

35. Por lo anterior la SCRD en cumplimiento del Plan de Desarrollo y su misionalidad realizará las acciones pertinentes para otorgar los estímulos a las iniciativas priorizadas y seleccionadas, en el marco de presupuestos participativos y del proceso de fomento, respectivamente.
36. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 “En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.”
37. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, en el cual se establece la misión de las Alcaldías Locales, estas son las dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, las cuales se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.
38. Que mediante Acuerdo Local 002 de 2020, las Juntas Administradoras Locales adoptan el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para las localidades “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI”.
39. Que el –IDARTES–, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura. Que el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES–, es un establecimiento público adscrito a la SCRD, que cuenta con las herramientas técnicas y experiencia acumulada en procesos de convocatorias de la línea de fomento del sector cultura y tiene como misión garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 16 de 39

a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

40. Que por lo anterior, y teniendo en cuenta la experiencia e infraestructura integral con que cuenta el Programa Distrital de Estímulos y demás programas culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local consideran pertinente aunar esfuerzos, para que, por vía del principio de colaboración, sea posible afianzar, construir y continuar apoyando los procesos culturales para los habitantes de la localidad mediante el desarrollo de convocatorias públicas en temas artísticos y culturales de la cada una de las localidades de los respectivos Fondos.
41. Que por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el - IDARTES a través del Programa Distrital de Estímulos, se sumará a la implementación de estrategias del arte y cultura y a la generación de acciones que posibiliten la ampliación de oportunidades y el desarrollo de capacidades de los agentes del sector en las localidades.
42. De acuerdo con lo anterior, Los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, la - SCRD y el IDARTES, aunarán esfuerzos para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, a través del Programa Distrital de Estímulos bajo los procedimientos establecidos para cada uno de estos, que contribuyan a los procesos de formación artística y cultural de la localidad.
43. Que por lo anterior, es conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo entre la SCRD, el IDARTES y los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales, legales y demás normas reglamentarias establece como obligación a cargo del Estado formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la reactivación económica, la generación de empleo en el sector



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 17 de 39

cultural en las localidades de la ciudad de Bogotá, ello en el marco del Programa “Es Cultura Local 2021”.

44. Es así, que las entidades consideran que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la modalidad de contratación mediante un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998; artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Con base en lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa “Es Cultura Local 2021”.

**SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021, la cual debe ser suscrita entre el supervisor del convenio designado por los Fondos de Desarrollo Local que suscriben el convenio, el supervisor del convenio designado por la SCRD y el supervisor del convenio por parte del IDARTES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

**TERCERA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$25.269.183.717)**, incluidos todos

359 de 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 18 de 39

costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el aporte se realizará en el siguiente sentido:

- **Fondo de Desarrollo Local de Bosa:**

El Fondo de Desarrollo Local aporta al IDARTES la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.799.235.368)**, Con cargo al certificado de disponibilidad expedido por la entidad; y a la SCRD la suma de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (704.664.632)**, Con cargo al certificado de disponibilidad número 989 del 17/06/2021.

- **Fondo de Desarrollo Local de Suba:**

El Fondo de Desarrollo Local aporta al IDARTES la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$997.338.621)**, y a la SCRD la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHO PESOS M/CTE (\$1.528.905.008)**, Con cargo al certificado de disponibilidad número 860 del 23/06/2021.

- **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe:**

El Fondo de Desarrollo Local aporta al IDARTES la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$949.319.680)**, y a la SCRD la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$578.426.320)**, Con cargo al certificado de disponibilidad número 825 del 23/06/2021.

- **Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito:**

El Fondo de Desarrollo Local aporta al IDARTES la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$942.620.000)** Con cargo al certificado de disponibilidad número 439



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 19 de 39

del 18/06/2021, y a la SCRD la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$206.380.000)** Con cargo al certificado de disponibilidad número 439 del 18/06/2021.

- **Fondo de Desarrollo Local de Usaquén:**  
El Fondo de Desarrollo Local aporta al **IDARTES** la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$480.240.640)**, y a la **SCRD** la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$555.920.897)**, Con cargo al certificado de disponibilidad número 1002 del 23/06/2021.
- **Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda:**  
El Fondo de Desarrollo Local aporta al **IDARTES** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$347.742.640)**, Con cargo al certificado de disponibilidad número 643 del 18/06/2021 y a la **SCRD** la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$17.790.360)** Con cargo al certificado de disponibilidad número 643 del 18/06/2021.
- **Fondo de Desarrollo Local de Chapinero:**  
El Fondo de Desarrollo Local aporta a la **SCRD** la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$556.300.000)** Con cargo al certificado de disponibilidad número 435 del 22/06/2021.
- **Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos:**  
El Fondo de Desarrollo Local aporta al **IDARTES** la suma de **MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.006.450.285)**, Con cargo al certificado de disponibilidad número 435 del 22/06/2021 y a la **SCRD** la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL**

359 de 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 20 de 39

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$70.803.266), Con cargo al certificado de disponibilidad número 435 del 22/06/2021.

- **Fondo de Desarrollo Local de Kennedy:**

El Fondo de Desarrollo Local aporta al IDARTES la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.333.946.880), Con cargo al certificado de disponibilidad número 1040 del 23/06/2021 y a la SCRD la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$511.639.120). Con cargo al certificado de disponibilidad número 1040 del 23/06/2021.

- **Fondo de Desarrollo Local de Fontibón:**

El Fondo de Desarrollo Local aporta al IDARTES la suma de MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.057.450.028), Con cargo al certificado de disponibilidad número 579 del 21/06/2021 y a la SCRD la suma de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$113.120.972). Con cargo al certificado de disponibilidad número 579 del 21/06/2021.

- **Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal:**

El Fondo de Desarrollo Local aporta al IDARTES la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.777.266.800), Con cargo al certificado de disponibilidad número 821 del 16/06/2021 y a la SCRD la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.190.188.200), con cargo al certificado de disponibilidad número 820 del 16/06/2021.

- **Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño:**

El Fondo de Desarrollo Local aporta al IDARTES la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$182.700.000), Con cargo al certificado de disponibilidad número 307 del 23/06/2021 y a la SCRD la suma de



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 21 de 39

**SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7'300.000) con cargo al certificado de disponibilidad número 307 del 23/06/2021.**

**Fondo de Desarrollo Local de Usme:**

El Fondo de Desarrollo Local aporta al IDARTES la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$211.100.000)**, Con cargo al certificado de disponibilidad número 599 del 23/06/2021 y a la SCR D la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.900.000)** Con cargo al certificado de disponibilidad número 599 del 23/06/2021.

- **Fondo de Desarrollo Local de Engativá:**

El Fondo de Desarrollo Local aporta al IDARTES la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.491.631.760)**, Con cargo al certificado de disponibilidad número 927 de 18/06/2021 y a la SCR D la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$95.015.240)** Con cargo al certificado de disponibilidad número 927 de 18/06/2021.

- **Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar:**

El Fondo de Desarrollo Local aporta al IDARTES la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.120.183.440)**, Con cargo al certificado de disponibilidad número 826 DEL 21/06/2021 y a la SCR D la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.426.603.560)**, Con cargo al certificado de disponibilidad número 826 del 21/06/2021.

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del presente convenio, Los Fondos de Desarrollo Local, realizaran el traslado de los recursos a la - SCR D y al - IDARTES, conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital,



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 22 de 39

adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 tal como se señala en los estudios previos soportes del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos que se incorporan a la SCRD se destinan al financiamiento de: (i) las iniciativas culturales votadas en el proceso de la formulación y definición de los presupuestos participativos; y, (ii) a las actividades de fortalecimiento de los agentes beneficiarios de las convocatorias de ECL 2021 en el marco de fomento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos que se incorporan al - IDARTES serán destinados para la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas con el fin de fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector, de conformidad con los presupuestos aprobados por las partes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos, que aportan los Fondos de Desarrollo Local se destinarán a la realización de las actividades detalladas en el anexo técnico de cada una de las localidades los cuales hacen parte del presente convenio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los aportes en especie de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES corresponderán a la capacidad instalada, la dedicación de los equipos técnicos, las herramientas técnicas y tecnológicas y la experiencia acumulada en el desarrollo del Programa Distrital de Estímulos.

**CUARTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del convenio por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD estará a cargo un delegado de la Subsecretaría de Gobernanza del nivel directivo y/o asesor o quien haga sus veces, por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES estará a cargo de la Subdirección de las Artes o quien haga sus veces o quien ésta designe; Por los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** estará a cargo del Alcalde Local, o quien haga sus veces, o quien este designe, quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 23 de 39

establecido en la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión y podrá contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada. Los Supervisores ejercerán el seguimiento respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los recursos comprometidos y ejecutados en cada localidad. Las comunicaciones o instrucciones de supervisión serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones:

1. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.
4. Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá solicitar los informes o documentos que demuestren el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, cuando así proceda.
5. Aprobar u observar los informes presentados.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Informar con la debida anticipación a cada una de las Oficinas Jurídicas de las partes, cualquier modificación que deba hacerse al convenio.
8. Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio.
9. Elaborar los informes trimestrales de supervisión, seguimiento y las actas a que haya lugar.
10. Dar cumplimiento al manual de contratación y supervisión de las Entidades.
11. Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 24 de 39

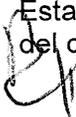
un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

**QUINTA – COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:** En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, que estará integrado así:  
Por la **SCRD**: un delegado de la Subsecretaría de Gobernanza del nivel directivo y/o asesor o quien haga sus veces y el/la Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces.  
Por el **IDARTES**: La Subdirectora de las Artes o a quien éste (a) designe, o quien haga sus veces.  
Por los Fondos de desarrollo Local - **FDL**: el Alcalde Local, quien él designe, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico deberá:

- 1) Coordinar la ejecución del presente convenio y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben.
- 2) Aprobar el plan de trabajo elaborado por las partes para desarrollar el proyecto objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el convenio marco.
- 3) Aprobar los mecanismos de ejecución de las iniciativas culturales votadas por las localidades y financiadas con presupuestos participativos, así como los aplicables a las convocatorias abiertas para los agentes del sector en el marco del proceso de fomento.
- 4) Aprobar los mecanismos de ejecución aplicables a los procesos de fortalecimiento de los agentes del sector o de sus iniciativas en cualquiera de las modalidades mencionadas en el literal anterior.
- 5) Participar en la definición de contenidos para las condiciones específicas de participación de las convocatorias y procesos de selección que se elaboren en el marco del convenio.
- 6) Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 25 de 39

- 7) Aprobar las modificaciones al presupuesto y a las condiciones específicas de participación de las convocatorias previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio, en caso que se requiera.
- 8) Aprobar el perfil de los jurados.
- 9) Revisar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- 10) Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del convenio.
- 11) Revisar y dar concepto favorable previo a la suscripción de las prórrogas, adiciones, suspensiones y modificaciones, del convenio, si a ellas hubiere lugar.
- 12) Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- 13) Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.
- 14) Revisar y aprobar el plan de contingencia que contenga los procedimientos para la pronta respuesta y generación de operativos.
- 15) Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Técnico del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el comité que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, se harán constar en actas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 359 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 26 de 39

- a) Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
- b) El Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las decisiones del Comité serán tomadas por la mitad más uno de sus miembros y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El Comité Técnico, sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el secretario técnico del mismo según solicitud de los miembros del comité.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Fungirá como secretario técnico del Comité, la Subsecretaría de Gobernanza, quien designe o quien haga sus veces de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, quien deberá llevar la trazabilidad de reuniones y de las actas que soporten lo tratado y definido en cada una de ellas y en todo caso siempre deberá reportarse esta información a los supervisores del Convenio.

#### **SEXTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES. OBLIGACIONES COMUNES:**

- 1) Ejecutar el convenio con estricta sujeción a lo pactado y al Convenio Marco del Programa *Es Cultura Local 2021*, mencionado en el considerando No. 33 del presente convenio.
- 2) Adelantar y realizar todas las gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento del convenio.
- 3) Garantizar el recurso humano y técnico para el desarrollo del objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
- 4) Integrar el Comité Técnico del Convenio y atender las funciones que se asignan al mismo.
- 5) Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
- 6) Apoyarse mutuamente en la elaboración de los documentos que se generen como



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 27 de 39

- consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 7) Definir de manera conjunta el cronograma de actividades culturales, pedagógicas, comunicativas y creativas.
  - 8) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente convenio.
  - 9) Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven de este convenio.
  - 10) Asistir a las reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen por las partes.
  - 11) Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que se deriven del presente convenio.
  - 12) Suministrar de acuerdo con sus competencias la información requerida por terceros.
  - 13) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
  - 14) Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del Convenio.

**SÉPTIMA - COMPROMISOS DE LA SCRD:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a:

- 1) Poner a disposición de cada FDL su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y capacidad de gestión para el desarrollo del objeto del convenio y las herramientas propias del Programa Distrital de Estímulos - PDE.
- 2) Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
- 3) Aportar en especie el recurso humano que se concreta en soporte técnico y profesional, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula novena del convenio marco de Es Cultura Local 2021.
- 4) Apoyar la formulación de las iniciativas culturales votadas y el fortalecimiento y cualificación de los beneficiarios de los procesos de selección a realizar para una mejor ejecución de los proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación que procedan; y, realizar la articulación con el operador y los agentes a cargo de estos procesos.
- 5) Acompañar el proceso para la selección de los ejecutores de las iniciativas financiadas con presupuestos participativos cuando éstas no sean ejecutadas por los formuladores o Constructores Locales.



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 28 de 39

- 6) Expedir los actos administrativos a que haya lugar para otorgar los estímulos de las iniciativas priorizadas y viabilizadas, así como de los beneficiarios de las convocatorias que se realicen.
- 7) Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo de las mesas de socialización y validación; monitoreo, seguimiento y control y evaluación de los proyectos a realizar, en el marco de presupuestos participativos 2021.
- 8). Apoyar en la definición de las condiciones de participación de las convocatorias a que haya lugar.
- 9). Expedir los actos administrativos de apertura de cada convocatoria, designación de jurados, otorgamiento de estímulos a jurados y ganadores, los cuales se realizarán con cargo a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de las convocatorias para el acompañamiento de acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos de las localidades en materia cultural, artística y patrimonial y realizar los desembolsos a los ganadores de los estímulos que cumplan con los requisitos exigidos, cuando a ello hubiere lugar.
- 10). Poner a disposición la plataforma SICON y el Banco de Jurados para la realización de los procesos de inscripción de participantes y verificación de propuestas.
- 11). Realizar el seguimiento y evaluación a los ganadores en los procesos de fortalecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula novena del convenio marco “Es Cultura Local 2021”.
- 12). Rendir los informes trimestrales respecto de la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio a los Fondos de Desarrollo Local.
13. Las demás obligaciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.

**OCTAVA – COMPROMISOS DEL IDARTES:** El IDARTES se compromete a:

- 1) Poner a disposición de los FDL su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio e implementar el proyecto en las localidades.
- 2) Realizar el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 29 de 39

Secretaría Distrital de Planeación e incorporar los recursos del convenio de conformidad con el manual operativo presupuestal del Distrito.

- 3) Brindar respuesta a los requerimientos o peticiones que se realicen respecto a la plataforma del Programa Distrital de Estímulos
- 4) Aportar en especie el recurso humano que se concreta en soporte técnico y profesional, de conformidad con lo establecido en el convenio marco.
- 5) Apoyar en la definición de las condiciones generales de las convocatorias adelantadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos- PDE.
- 6) Adelantar los procesos de convocatorias y selección de ganadores en el marco del Programa Distrital de Estímulos – PDE.
- 7) Expedir y publicar los actos administrativos de apertura de cada convocatoria, designación de jurados, otorgamiento de estímulos a jurados y ganadores, los cuales se realizarán con cargo a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de las convocatorias para el acompañamiento de acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos de la Localidades en materia artística, cultural y patrimonial.
- 8) Realizar el seguimiento y evaluación a los beneficiarios en la ejecución de sus proyectos, de conformidad con lo establecido en el convenio marco.
- 9) Realizar los desembolsos a los ganadores de los estímulos que cumplan con los requisitos exigidos.
- 10) Citar a los jurados a la jornada de deliberación para la selección de ganadores de las convocatorias ofertadas.
- 11) Acompañar en los procesos de socialización y divulgación de las convocatorias en articulación con los Fondos de Desarrollo Local.
- 12) Rendir informes trimestrales respecto de la ejecución técnica, administrativa y financiera a los Fondos de Desarrollo Local.
- 13). Las demás obligaciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.

**NOVENA - COMPROMISOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL:** Los Fondos de Desarrollo Local se comprometen a:



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 30 de 39

- 1) Poner a disposición del IDARTES y de la SCRD su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 2) Transferir a LA SCRD la suma establecida en la Cláusula Tercera del presente convenio - Valor y forma de pago para la realización de las actividades descritas en la cláusula Séptima anteriormente señalada.
- 3) Transferir a AL IDARTES la suma establecida en la Cláusula Tercera Valor y forma de pago) del presente convenio para la realización de las actividades descritas en la cláusula Octava anteriormente señalada.
- 4) Designar una persona para apoyar y dar asistencia técnica a la SCRD y el IDARTES desde la competencia del Fondo de Desarrollo Local, en la formulación de las cartillas para cada una de las convocatorias quien adicionalmente será el contacto directo para los temas técnicos del convenio.
- 5) Designar una persona encargada al contacto directo con el IDARTES y la SCRD que desde la competencia de los Fondos de Desarrollo Local puedan acompañar la gestión para el desarrollo del objeto del Convenio.
- 6) Aportar al proyecto la información disponible y los insumos técnicos de los que disponga en la localidad, para complementar la caracterización de la misma y la definición de las líneas objeto de estímulo a través de la convocatoria.
- 7) Participar en la construcción de las condiciones generales para las convocatorias y en los procesos de selección en el marco de la ejecución de los Presupuestos Participativos.
- 8) Brindar apoyo en las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos respecto a las convocatorias ofertadas y al proceso de selección de las iniciativas seleccionadas en presupuestos participativos.
- 9) Dar respuesta a las peticiones respecto del contenido específico de cada una de las convocatorias en coordinación con la SCRD y el IDARTES.
- 10) Participar en una (1) mesa de trabajo mensual para el seguimiento y evaluación de las iniciativas priorizadas de presupuestos participativos.
- 11) Apoyar el seguimiento a los beneficiarios en la ejecución de sus proyectos, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la cláusula novena Convenio Marco "Es Cultura Local 2021".
- 12) Las demás obligaciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 31 de 39

**PARÁGRAFO:** Para la ejecución del convenio las partes tendrán en cuenta los procesos operativos de la **GUIA OPERATIVA “ES CULTURA LOCAL 2021”** y demás condiciones establecidas en ella, aprobada en la primera sesión del Comité técnico del Convenio Marco “Es Cultura Local 2021”.

**DÉCIMA - AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA:** Cada una de las Entidades intervinientes en este Convenio, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución de este. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva, financiera y presupuestal para la ejecución del presente Convenio y cada una es la responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o convenios con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes y por consiguiente, la - SCRD no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que - IDARTES o los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL vinculen o contraten para la ejecución del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente:

- 1- Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
- 2- Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.
- 3- Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado para el desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente convenio, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito.



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 32 de 39

**DÉCIMA TERCERA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

**DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones:

- 1) Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- 2) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.
- 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del convenio.

**DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio y frente a terceros.

**DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS:** En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos" y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este convenio, serán decididas de común acuerdo entre las partes por los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de arreglo



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 33 de 39

directo señalados en la ley colombiana. Se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 17 del Decreto Distrital 212 de 2018 por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, y Resolución 107 del 28 de junio de 2019 por la cual se reglamenta la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital en los conflictos y/o controversias que se presenten entre organismos y/o entidades distritales. En cualquier caso las entidades adscritas procederán de conformidad con el modelo de Gestión Jurídica del Distrito.

**DÉCIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que se implique que entre ellas existe una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente convenio. Ninguna de las partes tendrá algún tipo de vinculación laboral con los empleados de la otra parte, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta de la suya.

**DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- 2) Por mutuo acuerdo.

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes.

**VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en Constitución Política de Colombia, en la ley y en las demás normas concordantes.

**VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo



359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 34 de 39

establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN:** LA **SCRD** publicará el presente convenio y los documentos que se generen durante la ejecución del mismo en el SECOP, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes intervinientes, para su ejecución se requiere expedición de los Registros Presupuestales y la suscripción del acta de inicio.

**VIGÉSIMA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte de los Fondos de Desarrollo Local corresponde a la vigencia fiscal 2021, amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte integral de este convenio.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado a los Fondos de Desarrollo Local para la Vigencia Fiscal 2021, el cual se encuentra respaldado así:

Localidad	No. CDP	Fecha	Entidad ejecutora	Valor a IDARTES	Valor a la SCRD	Total de aportes por dependencia
Ciudad Bolívar	826	21/06/2021	SCRD - IDARTES	\$1.120.183.440	\$1.426.603.560	<b>\$2.546.787.000</b>
Barrios Unidos	435	22/06/2021	SCRD - IDARTES	\$1.006.450.285	\$70.803.266	<b>\$1.077.253.551</b>
Suba	860	23/06/2021	SCRD - IDARTES	\$997.338.621	\$1.528.905.008	<b>\$2.526.243.629</b>
Engativá	927	18/06/2021	SCRD - IDARTES	\$1.491.631.760	\$95.015.240	<b>\$1.586.647.000</b>

359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 35 de 39

Localidad	No. CDP	Fecha	Entidad ejecutora	Valor a IDARTES	Valor a la SCR D	Total de aportes por dependencia
Usaquén	1002	23/06/2021	SCRD - IDARTES	\$480.240.640	\$555.920.897	<b>\$1.036.161.537</b>
San Cristóbal	820	16/06/2021	SCRD		\$1.190.188.200	<b>\$3.967.455.000</b>
San Cristóbal	821	16/06/2021	IDARTES	\$2.777.266.800		
Kennedy	1040	23/06/2021	SCRD - IDARTES	\$3.333.946.880	\$511.639.120	<b>\$3.845.586.000</b>
Fontibón	579	21/06/2021	SCRD - IDARTES	\$1.057.450.028	\$113.120.972	<b>\$1.170.571.000</b>
Usme	599	23/06/2021	SCRD - IDARTES	\$211.100.000	\$8.900.000	<b>\$220.000.000</b>
Rafael Uribe Uribe	825	23/06/2021	SCRD - IDARTES	\$949.319.680	\$578.426.320	<b>\$1.527.746.00</b>
Bosa	989	17/06/2021	SCRD - IDARTES	\$2.799.235.368	\$704.664.632	<b>Proyecto 1807 A SCR D \$40.033.158</b>  <b>Proyecto 1751 A SCR D \$ 479.008.617</b>  <b>Proyecto 1820 A SCR D \$ 185.622.858</b>  <b>Proyecto 1807 A IDARTES \$759.966.842</b>

359 de 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.**

Página 36 de 39

Localidad	No. CDP	Fecha	Entidad ejecutora	Valor a IDARTES	Valor a la SCRD	Total de aportes por dependencia
						<b>\$759.966.842</b>
						<b>Proyecto 1751 A IDARTES \$ 369.391.383</b>
						<b>Proyecto 1820 A IDARTES \$1.669.877.142</b>
						<b>Total \$3.503.900.000</b>
Antonio Nariño	307	23/06/2021	SCRD - IDARTES	\$182.700.000	\$7.300.000	<b>\$190.000.000</b>
Puente Aranda	643	18/06/2021	SCRD - IDARTES	\$347.742.640	\$17.790.360	<b>\$365.533.000</b>
Tunjuelito	439	18/06/2021	SCRD - IDARTES	\$942.620.000	\$206.380.000	<b>\$1.149.000.000</b>
Chapinero	435	22/06/2021	SCRD		\$556.300.000	<b>\$556.300.000</b>
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>						<b>\$25.269.183.717</b>

**PARÁGRAFO:** La SCRD y el IDARTES manifiestan que con los recursos públicos que reciba en razón del convenio se efectuaran gastos únicamente para el cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Actos Administrativos de justificación de la contratación directa. **3.** Actas del comité técnico. **4.** Los demás documentos que se generen durante la ejecución del presente convenio.

**PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en los Estudios Previos.

359 de 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.



Página 37 de 39



En constancia se firma, **A los 30 días del mes de Junio de 2021**

Por la Secretaría,



**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**  
Secretario De Despacho

Por el IDARTES,



**PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**  
Subdirectora de las Artes

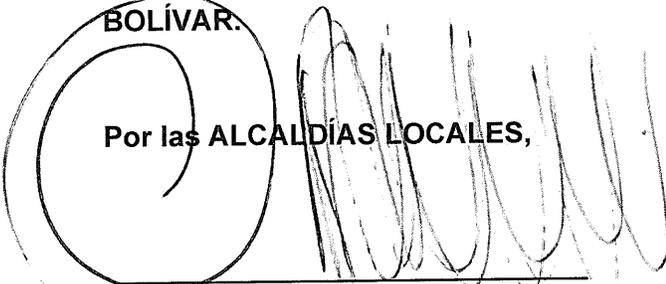


359 de 2021

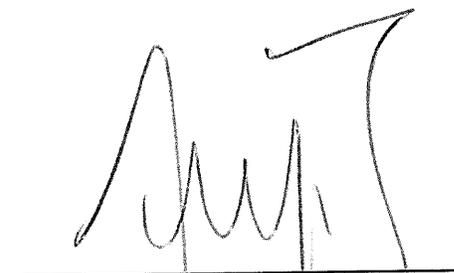
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 38 de 39

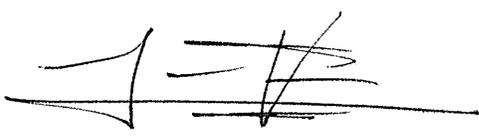
Por las ALCALDÍAS LOCALES,



**Oscar Yesid Ramos Calderón**  
Alcalde Local de Chapinero



**Julián Andrés Moreno Barón**  
Alcalde Local de Suba



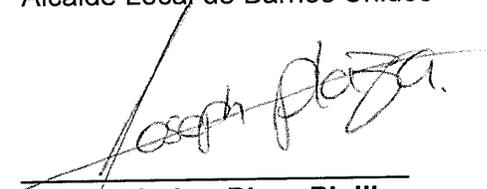
**Jaime Andrés Vargas Vives**  
Alcalde Local de Usaquén



**Antonio Carrillo Rosas**  
Alcalde Local de Barrios Unidos



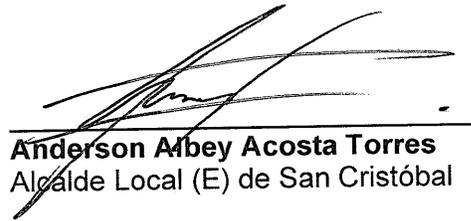
**Lizeth Jahira González Vargas**  
Alcaldesa Local de Bosa



**Joseph Switer Plaza Pinilla**  
Alcalde Local de Tunjuelito



**Horacio Guerrero García**  
Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar



**Anderson Albey Acosta Torres**  
Alcalde Local (E) de San Cristóbal

359 de 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Página 39 de 39



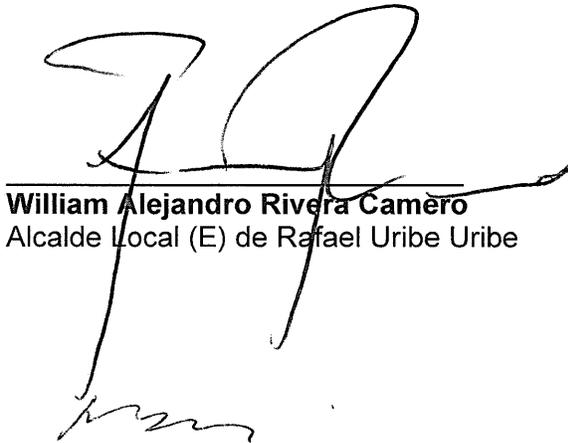
**Yeimy Carolina Agudelo Hernández**  
Alcaldesa Local de Kennedy



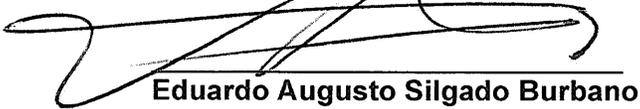
**Carlos Leonardo Lozada Carvalho**  
Alcalde Local de Fontibón



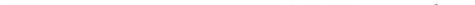
**Mabel Andrea Sua Toledo**  
Alcaldesa Local de Usme



**William Alejandro Rivera Camero**  
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe



**Eduardo Augusto Silgado Burbano**  
Alcalde Local de Antonio Nariño



**Rosa Isabel Montero Torres**  
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda



**Ángela María Moreno Torres**  
Alcaldesa Local de Engativá



Radicado: **20212000179553**

Fecha **30-06-2021 19:32**

**Documento firmado electrónicamente por:**

**Vanessa Barreneche Samur**, DIRECTORA DE FOMENTO, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 30-06-2021 19:07:35

**María Del Pilar Ordóñez Méndez**, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 30-06-2021 19:09:04

**Nicolás Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha de Firma: 30-06-2021 19:32:18

Aprobó: María Del Pilar Ordóñez Méndez - Subsecretaria de Gobernanza - Subsecretaría de Gobernanza



0a50e7fecf96c64ce6617f06a51481351ed5cda6469dc9d6f4119bfb18b13582

**ACTA DE INICIO**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 359 de 2021**

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ; PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ; por los Fondos de Desarrollo Local: JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES; OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN; ANDERSON ACOSTA TORRES; MABEL ANDREA SUA TOLEDO, JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA; LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS; YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ; CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO; ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES; JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN; ANTONIO CARRILLO ROSAS; EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO; ROSA ISABEL MONTERO TORRES; CLAUDIA XIMENA MARÍA CARRILLO SANTOS; HORACIO GUERRERO GARCÍA; acordaron suscribir la presente acta, que da inicio real y efectiva del objeto del convenio:

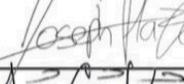
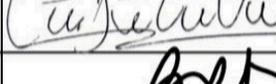
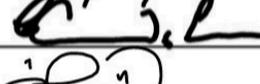
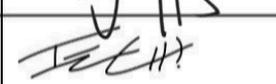
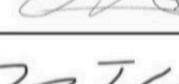
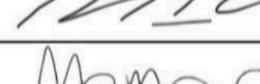
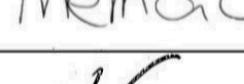
Numero Convenio Interadministrativo SCRD	<b>359 de 2021</b>
Fecha de suscripción	30 de junio de 2021
Fecha de iniciación	7 de julio de 2021
Fecha de Terminación	31/12/2021

**Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del presente convenio en el marco del programa “Es Cultura Local 2021”.

En constancia firman las partes:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
SCRD	NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ	Secretario de Despacho	
IDARTES	PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ	Subdirectora de las Artes	

FR-11-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 1 de 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Fondo de Desarrollo Local de Usaquén	JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES	Alcalde Local de Usaquén	
Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN	Alcalde Local de Chapinero	
Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal	ANDERSON ACOSTA TORRES	Alcalde Local (e) de San Cristóbal	
Fondo de Desarrollo Local de Usme	MABEL ANDREA SUA TOLEDO	Alcaldesa Local de Usme	
Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito	JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA	Alcalde Local de Tunjuelito	
Fondo de Desarrollo Local de Bosa	LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS	Alcaldesa Local de Bosa	
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ	Alcaldesa Local de Kennedy	
Fondo de Desarrollo Local de Fontibón	CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO	Alcalde Local de Fontibón	
Fondo de Desarrollo Local de Engativá	ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES	Alcaldesa Local de Engativá	
Fondo de Desarrollo Local de Suba	JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN	Alcalde Local de Suba	
Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos	ANTONIO CARRILLO ROSAS	Alcalde Local de Barrios Unidos	
Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño	EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO	Alcalde Local de Antonio Nariño	
Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	ROSA ISABEL MONTERO TORRES	Alcaldesa Local (e) de Puente Aranda	
Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe	CLAUDIA XIMENA MARÍA CARRILLO SANTOS	Alcaldesa Local (e) de Rafael Uribe Uribe	
Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar	HORACIO GUERRERO GARCÍA	Alcalde Local (e) de Ciudad Bolívar	



Radicado: **20212000185893**

Fecha **07-07-2021 18:43**

**Documento firmado electrónicamente por:**

**Vanessa Barreneche Samur**, DIRECTORA DE FOMENTO, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 07-07-2021 18:36:55

**María Del Pilar Ordóñez Méndez**, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 07-07-2021 18:24:13

**Nicolás Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha de Firma: 07-07-2021 18:43:52

Revisó: Jacqueline González Caro - Profesional Especializado - Subsecretaría de Gobernanza



9fbcdc3b64f746ce3b5dfe342bded9cafa7e821a880343062ca99fb8eefe8c12



Bogotá, D. C., 30 de julio de 2021

Doctora
Catalina Valencia Tobón
Directora General
Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 - 46
Teléfono 379 57 50
Bogotá

Radicado: 20211200047571, SDP 1-2021-65785 – correo electrónico del 30-07-2021
Asunto: Concepto favorable modificación presupuestal

En atención al radicado y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10º del Decreto 192 de 2021 y en el marco del plan de desarrollo vigente para el período 2020 - 2024, se emite concepto favorable al traslado en el presupuesto de inversión solicitado por la entidad, con la siguiente distribución:

Contracréditos

Table with 4 columns: Propósito, Estructura Plan de Desarrollo, Descripción, and \$ Corrientes. Rows include 'Hacer un nuevo contrato social...', 'Creación y vida cotidiana...', 'Transformación de la Red de Equipamientos Culturales...', and 'Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio...'. Total contracréditos: 1.992.540.940

Créditos

Table with 4 columns: Propósito, Estructura Plan de Desarrollo, Descripción, and \$ Corrientes. Row: 'Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política'

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Programa General	21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	
Proyecto de inversión	7600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C. (Bogdata 133011601210000007600)	1.992.540.940
<b>Total créditos</b>			<b>1.992.540.940</b>

De acuerdo con la competencia atribuida a esta Secretaría y sin perjuicio del análisis que debe efectuar la Secretaría Distrital de Hacienda, el concepto favorable hace referencia a los aspectos descritos en la justificación de la solicitud. Lo anterior, toda vez que los proyectos objeto de esta modificación presupuestal se encuentran debidamente inscritos o registrados, y actualizados por parte de la entidad en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

Una vez analizada la justificación enviada por la entidad, se concluye que la presente modificación presupuestal no afecta el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, las cuales continuarán su ejecución en coherencia con los objetivos del mismo.

Cabe señalar que el cumplimiento de lo establecido en las normas y la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para la ejecución y destinación de los recursos objeto de la presente modificación, serán responsabilidad y competencia exclusiva de la entidad.

Cordial saludo,



**Pedro Antonio Bejarano Silva**  
**Subsecretaría de Planeación de la Inversión**

Copia: Martha Cecilia García Buitrago, Directora Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda, Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 6

Revisó: Jhon Manuel Parra Mora, Director de Programación y Seguimiento a la Inversión (DPSI)  
Elaboró: Uriel Díaz Muñoz, Profesional especializado, DPSI

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2021-63743 No. Radicado Inicial: 1-2021-65785  
No. Proceso: 1771846 Fecha: 2021-08-02 16:57  
Tercero: CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación de la Inversión  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*